

ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTENIDOS EN EL
ACTA No.002-2013 DE FECHA VEINTIOCHO DE
FEBRERO DE 2013.

“ACUERDO No.004.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal petición presentada por el Señor Jorge Alberto Varela, representante de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO), en la que solicita la aprobación de exoneración de tasas por emisión de Permisos de Construcción, Constancias de Catastro y Dictamen de Evaluación de los lotes de terreno propuestos, que no se encuentren ubicados en una zona de riesgo o vulnerable, con la intención de apoyar el proceso de asistencia a las familias pobres que serán beneficiadas con la entrega de una vivienda donada por CEPUDO.- **CONSIDERANDO:** Que el Regidor Carlos Alberto Andino Benítez, ha presentado moción ante los Miembros de la Corporación Municipal, para que se le exonere únicamente el permiso de construcción a favor de cada beneficiario, y no así de las constancias.- Moción que fue secundada por la Regidora Estela Hernández Vásquez.- **CONSIDERANDO:** Que las ciento tres (103) familias de las comunidades de Buena Vista, Nueva Capital, Vista Hermosa y Suyapa, todas del Municipio del Distrito Central, son de muy bajos recursos económicos, por lo tanto no pueden cubrir el pago del permiso de construcción, para la construcción de sus viviendas por parte de CEPUDO- FOOD- FOR-THE POR.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar únicamente del pago del permiso de construcción, siempre y cuando cumplan con los procedimientos de ley, a favor de las personas siguientes: María Paula Ruiz Betancourt, Denis Jeovanny Cruz Maldonado, Bedenia Geraldina Ávila Zuniga, José Iván Perdomo Paz, Santos Ceferino Barahona, Alba Lidia Montes, María Silvia Rivas Láinez, Florentina Sánchez, Juan Carlos Mairena Matute, Dario Enrique Izaguirre, Marina Isabel Zuniga Álvarez, Francisca Vásquez Martínez, Iris Patricia Flores Barrientos, Adrián Canales Ortiz, Víctor Manuel Cárdenas Méndez, Dominga Elisec Sierra Barrientos, Gabriela Pérez, Julia de Jesús Ponce Álvarez, María de Jesús Villanueva Villamil, Irma Yolanda Palma Silva, María Esperanza Baca Villalta, Oscar Alfredo Romero Munguía, Marcio Rafael Zepeda, Ingrid Janeth Paz Cerrato, Luis Adalid Menocal Palma, Cándida Rosa López

Pavón, Bernarminio Sánchez Medina, María Antonia Cortés, Candelaria Ortiz, Victoriana Huete Zepeda, Ana Virginia Cruz Maldonado, Darwin Antonio Aguilar Vásquez, Reyna Yamileth Hernández Montalván, María Salome Montoya, Gladys Janeth Velásquez, todos de la **Colonia Buena Vista**; Santos Alejandrina Flores Espinal, Martha Alicia Gómez Reyes, Lesli Suyapa Oviedo Carranza, Juan Carlos Cárcamo Ramírez, María Marta Reyes Reyes, Osman Enrique Reyes Mendoza, María Haydee Rodríguez Zelaya, Gertrudis Amanda Gómez, Luisa Enelda Centeno, Celia Luminanda Matute, Nuvia Sánchez Fúnez, Nelson Sierra Ramos, Berna Patricia Martínez Láinez, Salome Rivera Tejada, Lilian Elizabeth Murillo, Daysi Yolanda Castro Flores, Reina Gloria Andrés Aguilar, José Edgardo Roble, Balbina Gonzales Soriano, José Oscar Sánchez Núñez, Anita Sánchez Silva, Ángela María Molina Armingo, Cándida Lagos Zepeda, Iris Esperanza Sánchez Núñez, Quintín Domínguez, José Cipriano Ortiz Núñez, Casimiro Castillo, José Luis Varela, Gladis Oneyda Pineda, María de Jesús Chirinos, Francisco Antonio Zuniga Ramos, Francisca Adelina Matute Castro, Víctor Alberto Aguilar Oyuela, Jesús Barahona Cruz, Ronald Santiago Valladares Borjas, Elsa Suyapa Pavón García, todos de la **Colonia Vista Hermosa**; Mirna Aracely Ordóñez Rodas, Carlos Antonio Posadas Flores, Nelson Jeovany Girón Gutiérrez, Yojan Alexander Vargas Espinal, María de los Ángeles Martínez Girón, Fredesvinda Funes, Walter Jovanny Baquedano Corrales, Alberta Azucena Figueroa Díaz, María Antonia Talavera Zavala, Santos Isidra Cabrera Navas, Sindy Vanessa Ordoñez Rodas, Wuilmer Yovani Duron Oseguera, José Francisco Ávila Andino, Virginia Esperanza Amador García, Gerónimo Ramírez Cruz, Adriana Denisa Rodríguez Morales, Heriberto Alonzo Rodríguez, Olivia Maricela Maradiaga, Suyapa Flores, Carmen Nohelia Midence Ávila, Ángela Isabel Espinal Barahona, Perla Marisa Vallejo Erazo, María Albertina Ordoñez García, Cecilio Bonilla, Ela Maritza Vijjil Romero, Aleys del Carmen Oseguera, Eduardo Villatoro Gutiérrez, María Gregoria Rodas González, Francisco Urbano Carbajal, Nery Aníbal Méndez Izaguirre, de la **Colonia Nueva Capital**, y María Valeriana Núñez Baca, de la **Colonia Suyapa**.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena a la Gerencia de Control de la Construcción, para que proceda a emitir y extender los respectivos permisos de construcción conforme a la normativa vigente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Gerencia de Control de Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO No.005.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Corporación Municipal la solicitud presentada por el Abogado Carlos Eduardo Torres, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Panamá S. de R.L., contraída a solicitar se dé de baja del sistema de Catastro Municipal dos (2) claves catastrales asignadas en fecha 25 de enero de 2006, identificadas con los números 10-0167-002 y 10-0167-003, que de manera indebida fueron registradas, ya que superponiéndose a la clave catastral 10-0167-001, de mayor antigüedad, misma con la cual se identifica un lote propiedad de su mandante, ubicado en la Colonia Montecarlo de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, debieron ser denegadas, de conformidad con la legislación aplicable vigente. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo escrito se solicita que una vez saneada la situación de las claves catastrales antes descritas, se extienda la correspondiente constancia sobre la Clave Catastral 10-0167-001, estableciendo con absoluta claridad las dimensiones, ubicación y colindancias del inmueble registrado con la referida clave y que la propiedad del mismo corresponde a Inmobiliaria Panamá S. de R.L. a efecto de que estén en perfecta concordancia con el respectivo título y registro de propiedad.- **CONSIDERANDO:** Que dicha petición fue presentada ante la Gerencia de Catastro de esta Municipalidad, y ésta solicitó mediante Memorándum GC-013 de fecha 10 de enero de 2013, a la Gerencia de Servicios Legales se pronuncie en relación a la mencionada petición descrita.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizado el Dictamen GSL No.20-2013 de fecha 15 de enero de 2013, emitido por la Gerencia de Servicios Legales, en la que es del parecer se declare favorable la solicitud presentada por el Abogado Carlos Eduardo Torres, ya que las claves catastrales 10-0167-001, 10-0167-002 y 10-0167-003, según las colindancias que especifican los antecedentes de dominio se ubican sobre la misma área del inmueble ubicado en la colonia Montecarlo o Parcaltagua evidenciando superposición de varias claves catastrales para un mismo inmueble. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Catastro establece claramente que cuando una solicitud de clave catastral encontrara superposición de áreas con el registro de otra clave catastral, la misma no podrá ser inscrita y señala el procedimiento a seguir, mismo que no fue ejecutado, por lo que el registro de las claves 10-0167-002 y 10-0167-003, ha sido irregular desde todo punto de vista, y corresponde su anulación, es decir, darles de baja del sistema de registro que lleva la Gerencia de Catastro Municipal, dependiente de la Dirección de

Ordenamiento Territorial.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades y Artículo 21 del Reglamento de Catastro.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado Carlos Eduardo Torres, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Panamá S. de R.L., en virtud que el procedimiento utilizado para la incorporación al sistema de bienes inmuebles de las claves catastrales 10-0167-002 y 10-0167-003 fue indebido, en vista de no haber agotado las formalidades establecidas para su asignación, contraviniendo de tal manera lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Catastro.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia de Catastro de esta Municipalidad para que proceda a dar de baja de su sistema de registro las claves catastrales 10-0167-002 y 10-0167-003, y proceda a extender la constancia respectiva con relación a la Clave Catastral subsistente 10-0167-001, en los términos solicitados.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.-**

“ACUERDO No.006.- CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida del ciudadano capitalino, se encuentra implementado por medio de la Unidad Gestora del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central el sistema de transporte TRANS 450, estando regulada la Unidad Gestora (UG) de dicho programa el Decreto 77-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 8 de julio de 2011.- **CONSIDERANDO:** Que para la ejecución de las obras e implementación de los servicios del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central se realizarán procesos de contratación regidos por distintas normativas dependiendo del origen de los fondos a ejecutar, en los cuales es importante la participación ciudadana con el fin de garantizar la transparencia en los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central tiene el firme compromiso de implementar el proyecto BTR -TRANS 450- como instrumento idóneo para mejorar sustancialmente las condiciones actuales del transporte público de pasajeros y el tránsito en general, reduciendo drásticamente los tiempos y los costos, en los que actualmente incurre una persona para trasladarse de un lugar a otro dentro de la ciudad Capital.- **CONSIDERANDO:** Que la Veeduría Ciudadana es un mecanismo

efectivo para validar la transparencia de los procesos de contratación de las distintas unidades ejecutoras del Municipio del Distrito Central, que a su vez permite la apropiación del TRANS 450 por la población en general.-

POR TANTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; y Decreto 77-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de julio de 2011.- **ACUERDA: PRIMERO:** Créase la Veeduría Ciudadana para el Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central (TRANS 450), bajo el concepto de mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos y a diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas encargada de la ejecución del Programa TRANS 450 y la prestación de servicios públicos relacionados al mismo, con el propósito de garantizar de una mayor transparencia y apropiación de la ciudadanía.- **SEGUNDO:** La Veeduría Ciudadana para el Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central (TRANS 450, estará integrada por:

- 1- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa
- 2- Un representante de la Confraternidad Evangélica
- 3- Un representante del Arzobispado de Tegucigalpa
- 4- Un representante de la Asociación de Patronatos o Juntas de Vecinos del Distrito 101
- 5- Un representante de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA)
- 6- Un representante de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH)
- 7- Un representante del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
- 8- El Comisionado de Transparencia del Municipio D.C.
- 9- Un Regidor de la Corporación Municipal, quien sistirá con voz pero sin voto.
- 10- Un Representante de la Unidad Gestora del Programa BTR, quien asistirá con voz pero sin voto.

TERCERO: La Veeduría Ciudadana para el Programa o Rápido (BTR) del Distrito Central ejercerá sus funciones de control ciudadano en el área de influencia del Programa que incluye, para la fase 1, el área denominada Distrito 101. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la instalación de la primera sesión de la Veeduría Ciudadana, ésta remitirá para aprobación de la corporación municipal del Distrito Central un manual de procedimientos que normará su funcionamiento interno, y estará sujeta, en lo pertinente, a las disposiciones que sobre órganos colegiados contiene

la Ley de Procedimiento Administrativo. La Presidencia y la Secretaría de la Veeduría ciudadana se escogerán entre sus miembros por períodos de seis meses y serán rotativas. Los representantes de la Corporación Municipal y de la Unidad Gestora no podrán ejercer la Presidencia o la Secretaria bajo ninguna circunstancia.- **CUARTO:** La Veeduría Ciudadana para el Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central tendrá las funciones siguientes: 1) Acompañamiento en los procesos de contratación relacionados al Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central y su área de influencia; 2) Hacer recomendaciones a la Unidad Gestora Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central para mejorar la percepción ciudadana de los procesos de contratación en general y la prestación de los servicios del TRANS 450; 3) Recibir denuncias y quejas de toda clase relacionadas a la falta de transparencia en los procesos de contratación vinculados al TRANS 450, su área de influencia y a los servicios que se presten a la población del Municipio del Distrito Central. En este caso, se comunicará lo pertinente a la Unidad Gestora del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central o a la Corporación Municipal para que se apliquen las medidas correctivas que pudiesen corresponder; 4) Hacer del conocimiento de la Unidad Gestora del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central de cualquier inexactitud, omisión o inconsistencia, contenida en los sistemas de información municipal que contendrán la data relevante del área de influencia del Programa BTR y el Distrito 101, de la que tenga conocimiento de oficio o por denuncia de terceros; y 5) Informar a la población del Municipio del Distrito Central sobre sus funciones de control ciudadano.

Con el propósito de salvaguardar la independencia de opinión y de acción de los miembros de la Veeduría Ciudadana y por ser sus funciones eminentemente de control ciudadano, no se comprometerán recursos municipales para el funcionamiento de dicha Veeduría.

QUINTO: La Unidad Gestora del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central y las demás dependencias de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, tendrán la obligación de facilitar a la Veeduría Ciudadana –dentro de los parámetros establecidos por la normativa de contratación aplicable a cada caso particular- cualquier información que ésta solicite en relación a los procesos de contratación y servicios prestados por o en relación al TRANS 450 y su área de influencia.- La Veeduría Ciudadana del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) del Distrito Central queda facultada para hacer las denuncias ante las autoridades que correspondan en el caso de que en el ejercicio de su función determinen la falta de

transparencia o la existencia de irregularidades de cualquier índole en los procesos sobre los que ejerza control ciudadano.- **SEXTO:** El presente Acuerdo Municipal es de ejecución inmediata y obligatoria y, deberá ser publicado en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal.- **PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

“ACUERDO No.007.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia, le corresponde entre otras la facultad de emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que el Regidor Wilmer Raynel Neal Velásquez, ha presentado ante la Corporación Municipal la solicitud hecha por los padres y madres de familia del Jardín de Niños, Escuela Primaria e Instituto Privado Bilingüe “Inglaterra” (ENGLAND SCHOOL), solicitando la aprobación del Permiso de Construcción No.4464-2012, para la construcción de dos (2) canchas deportivas multiuso, en las que sus hijos e hijas puedan realizar en un ambiente seguro y adecuado reciban sus clases de educación física y deportes, por lo que lo propuso en carácter de moción.-**CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por la Corporación Municipal se aprobó por mayoría de votos darle el trámite que corresponda a la solicitud de Permiso de Construcción No.4464-2012, para la ejecución de dos canchas deportivas multiuso, bajo algunas condicionantes.-**POR TANTO:** En uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia de Control de la Construcción para que proceda a dar trámite a la solicitud de Permiso de Construcción No.4464-2012 presentada por el Jardín de Niños, Escuela Primaria e Instituto Privado Bilingüe “Inglaterra” (ENGLAND SCHOOL), bajo las condiciones siguientes:

1. Dicha Institución está en la disposición plena de construir cualquier obra adicional que venga a disminuir cualquier impacto negativo en el vecindario;
2. Deberán rotular el inmueble como “Gimnasio Polideportivo o canchas Multiuso de England School, o colocar cualquier otra inscripción que indique el carácter privado y exclusivo del predio;
3. Las instalaciones deportivas serán exclusivas para las actividades de la institución y en ningún caso poder ser alquiladas a terceros; y
4. No utilizar las referidas instalaciones en horas de la noche, inhibiéndose por lo tanto de colocar iluminación artificial y así dar muestras concretas de que las mismas no se utilizarán por la noche.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**